



A LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

[Redacted], Delegados de Prevención de Riesgos Laborales de CCOO del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, con domicilio social a efectos de notificación en La Sección Sindical del citado hospital, sito en C\ Doctor Esquerdo 46

Ante esa Inspección Provincial comparecemos y como mejor proceda en Derecho

EXPONEMOS:

PRIMERO: que en calidad de Delegados de Prevención de CCOO se registró un escrito el día 13 de octubre de 2020 dirigido a Dirección Gerencia, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina Preventiva y presidencia del Comité de Seguridad y Salud solicitando información sobre la acumulación de Residuos Biosanitarios Especiales en el patio interno del Hospital Gregorio Marañón. Se adjunta documento.

SEGUNDO: que a fecha de este escrito no hemos obtenido respuesta.

TERCERO: que estos residuos generados y acumulados son de distintos grupos considerados Residuos Biosanitarios Especiales y Citostáticos, no teniendo un lugar de depósito para estos residuos, siendo depositados en zonas del patio interno del hospital, por donde pasan trabajadores durante el ejercicio de sus funciones.

CUARTO: especificar que esta acumulación de residuos especiales no solo se encuentran en el patio interno del hospital, sino también la estancia de residuos del edificio Hospital Materno-Infantil que carece de ventilación, y en el centro Instituto Provincial de Rehabilitación (IPR), centro perteneciente al órgano de gestión del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, sito en C\ Francisco Silvela 40 CP 28028 Madrid.

QUINTO: que la gestión interna de los residuos es trasladar los residuos desde las unidades hospitalarias donde se generan hasta el almacén en la zona de residuos, superando la capacidad de almacenamiento del mismo y teniendo que depositarlos en el patio interior del hospital.

SEXTO: que la gestión externa es la operación de recogida, transporte y tratamiento definitivo de los residuos por una empresa externa, CONSENUR, siendo esta insuficiente para retirar todos los residuos que se están generando.



SÉPTIMO: que tanto la gestión interna y externa de estos residuos no cumple con la normativa RD 83/1999 de 3 de junio, Residuos Sanitarios de la Comunidad de Madrid y la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, puesto que hemos comprobado que los residuos almacenados en el patio del hospital exceden el tiempo máximo de 72h de estancia.

OCTAVO: los Delegados de Prevención de CCOO consideramos que se está almacenando residuos especialmente peligrosos para la salud de los trabajadores y el medio ambiente en lugares no previstos para ese fin.

SOLICITAMOS:

A esta Inspección de Trabajo que tenga en cuenta nuestra exposición de los hechos y tomen las medidas precisas para que se asuman las responsabilidades en materia de salud laboral que establece la normativa vigente.

Esperando contestación, atentamente

Delegados de prevención de riesgos laborales de CCOO



Gregorio Barañón

En Madrid, a 16 de octubre de 2020

